



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 331-2018

SR. ANTONIO SIMON CABRERA VERA  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

### CONSIDERANDO:

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en los numeral 1 y 2 del artículo 264, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 415 indica: El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano (...);*

*Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 375 numeral 1: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;*

*Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 481.1 referente a excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o excedentes de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad;*

*Que, 0050447 de fecha 14-08-2018 emitida por el señor Galo Ponce - Dibujante de línea de fábrica la cual previa a ser inscrita se deberá realizar el informe técnico de excedente del predio urbano signado como Lote No. 106, Mz. 10, con clave catastral (No. 50040180012000) propiedad de los Srs. Martínez Banguero Plinio (Céd. 817045325-5) y Caicedo Angulo Cándida Rosa (Céd. 1757245483) predio ubicado en la calle "1" y línea de lindero, Barrio Flor de Pantano, sector Lotización Amor y Esperanza, Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana;*

*Que, al llevarse a cabo la inspección y actualización de la Línea de Fábrica del predio, se constató que existe variación en el área del lote en relación a la escritura pública, por lo que es evidente un área de excedente, objeto de rectificación de 175.62m<sup>2</sup>, por lo que el usuario deberá realizar la adjudicación del excedente y rectificación de escritura;*

*Que, según datos de la escritura pública: El propietarios Martínez Banguero Plinio (Céd. 817045325-5) y Caicedo Angulo Cándida Rosa (Céd. 1757245483). Lote No. 4, Mz. 1, cuya superficie de 200.00 m<sup>2</sup> (área útil) y 230.00 (área total). Linderos y colindantes: Norte: Con el lote No.05 en 23.00 ml; Sur: con el lote No. 03 en 23.00 ml; Este: Con la calle "1" en 10.00 ml; Oeste: Con la línea de lindero en 10.00 ml. Área según Escritura: 200.00 (área neta) y 230.00m<sup>2</sup> (área total). Áreas según Línea de Fábrica: 274.28m<sup>2</sup> (área neta) y 316.67 m<sup>2</sup> (área total). Área objeto de rectificación: 74.28 m<sup>2</sup>;*

*Que, mediante informe No. 3282-GADMFO-DPT-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por los arquitectos Wilmer Zambrano y Germán Ortega Director de Planificación Territorial y Jefe de Planificación Territorial respectivamente, indican que es procedente la rectificación solicitada del "Lote No. 04, Mz. 1", con clave catastral (No. 50040180012000), el mismo que tiene una superficie de 274.28m<sup>2</sup> (área neta) y 316.67m<sup>2</sup> (área total), predio ubicado en la calle "1" y línea de lindero, Barrio Flor de Pantano, sector Lotización Amor y Esperanza, Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana, propiedad de los Srs. Martínez Banguero Plinio (Céd. 817045325-5) y Caicedo Angulo Cándida Rosa*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



(Céd. 1757245483) información detallada en la Línea de Fábrica No. 0050447 emitida por el Sr. Galo Ponce (dibujante técnico de Línea de Fábrica del Departamento de Planificación del GADMFO);

Que, los datos según Línea de fábrica No. 0050447 (14-08-2018), Lote No. 04, Mz. 1, cuya superficie de 274.28m<sup>2</sup> (área neta) y 316.67 m<sup>2</sup> (área total). Linderos y colindantes: Norte: con el lote No. 05 en 20.00 ml; Sur: con el lote No. 03 en 20.00 ml; Este: con la calle "1" en 14.00 ml; Oeste: con línea de lindero en 14.00 ml. Área objeto de rectificación: 74.28 m<sup>2</sup> (área a rectificar);

Que, el informe No. 3282-GADMFO-DPT-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, suscrito por los arquitectos Wilmer Zambrano y Germán Ortega Director de Planificación Territorial y Jefe de Planificación Territorial respectivamente, concluye que en virtud a todo lo descrito con antelación la Jefatura de Planificación Territorial en cumplimiento de todas las normas leyes preceptos y ordenanzas solicita a la Máxima Autoridad emitir la resolución administrativa para dar paso a la adjudicación del excedente, rectificación de escritura y aprobación de planos y permiso de construcción del Lote No. 04, Mz. 1, con clave catastral (No. 50040180012000), el mismo que tiene una superficie de 274.28m<sup>2</sup> (área neta) y 316.67 m<sup>2</sup> (área total), área objeto de rectificación: 74.28m<sup>2</sup>, predio ubicado en la calle "1" y línea de lindero, Barrio Flor de Pantano, sector Lotización Amor y Esperanza, Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana, propiedad de los Srs. Martínez Banguero Plinio (Céd. 817045325-5) y Caicedo Angulo Cándida Rosa (Céd. 1757245483); y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** De conformidad con el artículo Art. 481.1 inciso segundo del Código Orgánico de Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, adjudicar el excedente correspondiente al Lote No. 04, Mz. 1", con clave catastral (No. 50040180012000), el mismo que tiene una superficie de 274.28m<sup>2</sup> (área neta) y 316.67 m<sup>2</sup> (área total), área objeto de rectificación: 74.28m<sup>2</sup>, predio ubicado en la calle "1" y línea de lindero, Barrio Flor de Pantano, sector Lotización Amor y Esperanza, Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana de la Provincia de Orellana, propiedad de los Srs. Martínez Banguero Plinio (Céd. 817045325-5) y Caicedo Angulo Cándida Rosa (Céd. 1757245483), tal como consta en los informes técnicos adjuntos.

**Artículo 2.-** Los señores Martínez Banguero Plinio y Caicedo Angulo Cándida Rosa de forma obligatoria debe proceder a rectificar la respectiva escritura pública con lo resuelto en este instrumento jurídico.

**Artículo 3.-** Disponer que las y los Directores Departamentales de acuerdo a sus competencias y funciones ejecuten sus acciones para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Comuníquese y cúmplase.

Sr. Antonio Simón Cabrera Vera  
ALCALDE SUBROGANTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

Dado y firmado en el despacho del señor Antonio Cabrera Vera Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Lo certifico.-

Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL GADMFO

